

PERGANINO, Diciembre 26 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente a fin de elevarle el contexto de la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Quinta Sesión Ordinaria -tercera prórroga- realizada el día 19 de Diciembre del cte. año, relacionada con el cobro de anticipo de Tasas Municipales a fin de obviar dificultades que pudieran presentarse al haberse aprobado aún el Presupuesto de Gastos de 1985.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Facílitase al Departamento Ejecutivo a disponer la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 1984, para el ejercicio 1985, a fin de que se proceda a dictar el respectivo decreto tendiente al cobro de anticipo para las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Servicios Sanitarios; Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y actualice los importes de las siguientes tasas:

Servicios Especiales de Limpieza e Higiene
Habilitación de Comercios e Industrias
Derechos por Publicidad y Propaganda
Derechos por Venta Ambulante
Inspección Veterinaria
Derechos de Oficina
Derechos de Construcción
Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos
Derechos a los Espectáculos Públicos
Patentes de Rodados
Control de Marcas y Señales
Derechos de Cementerio
Servicios Varios;

y porcentajes a percibir por cada una de las tasas referidas, según lo prescripto por el Artículo 41º de la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 2º- Déjase expresa constancia de que los anticipos de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, podrán ser hasta un 100% (cien por ciento) como máximo y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal

.../

.../// 2

podrá ser hasta un 150%, ambas de la Tasas fijadas durante 1984 y para las restantes tasas menores se faculta al Departamento Ejecutivo a incrementarlas hasta un 150% de los niveles vigentes al 31 de Diciembre de 1984.-

ARTICULO 3°.- La Tasa Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal se podrá percibir durante el mes de Enero de 1985 y las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios se percibirán en cuotas no superiores al 50% si lo referido en el artículo anterior durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1985, no pudiendo haber superposición de los mismos en el mes de enero.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 446/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. BAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE